

**AUTO No. 002 DE 20 DE FEBRERO DE 2024**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, presentada por el señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, en calidad de representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2.”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Jair José González Vigna, identificado con la C.C. No. 77.169.284, en calidad de representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de cuatro (4) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), así como la poda de catorce (14) árboles de las especies Mango [*Mangifera indica* (10)], Guácimo [*Guazuma ulmifolia* (2)], Corazón fino [*Platysmicium pinnatum* (1)] y Dividivi [*Libidibia coriaria* (1)].

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Oficio solicitando permiso de aprovechamiento forestal con fecha del 13 de febrero de 2024.
- Formulario Único Nacional de Solicitud.
- RUT
- Copia de documento de identidad del señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. En este caso se inicia trámite para obtener permiso.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”**. De igual manera se define así la figura de **“Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales,**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No. 002 de 21 de febrero de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, presentada por el señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, en calidad de representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2." \_\_\_\_\_ 2

**tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo".**

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".**

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) (2022)	(g) Viáticos totales (b*(c*f))	(h) Subtotales ((a)*e)+(g)
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 6.117.734	1	0,5	0,12	\$ 342.557	\$ 171.279	\$ 922.091
P. Técnico	Categoría							
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA ( a+d)						
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	\$ 305.887
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.227.978
(B) Gastos de viaje								\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total ( A+B+C)								\$ 1.227.978
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 306.995
<b>VALOR TABLA UNICA</b>								<b>\$ 1.534.973</b>
(1) Resolución Mitransporte								
(2) Viáticos								

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **\$ 1.534.973**

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, presentada el señor Jair José

Continuación Auto No. 002 de 21 de febrero de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, presentada por el señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, en calidad de representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2." \_\_\_\_\_ 3

González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, en calidad de representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en los terrenos públicos que describe el solicitante (ESE Hospital San José, identificada con NIT 824000425-6), en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 22 de febrero de 2024, con intervención del funcionario OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA y la Profesional de Apoyo NATALIA PEÑATE MEJÍA.

**PARAGRAFO:** los comisionados deberán rendir informe técnico que debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe, conteniendo como mínimo lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Situación encontrada
3. Ubicación geográfica del predio determinando.
4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.
6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Becerril Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor Jair José González Vigna, identificado con la C.C. No. 77.169.284, en calidad de representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la cuenta corriente No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Pesos ( \$ 1.534.973) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 11:30 A.M. del día 22 de febrero de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

Continuación Auto No. 002 de 21 de febrero de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, presentada por el señor Jair José González Vigna, identificado con C.C. No. 77.169.284, en calidad de representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2." \_\_\_\_\_ 4

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese al señor Jair José González Vigna, identificado con la C.C. No. 77.169.284, representante legal del Consorcio HSJ-2023, N.I.T. 901781590-2 o a su apoderado legalmente constituido.

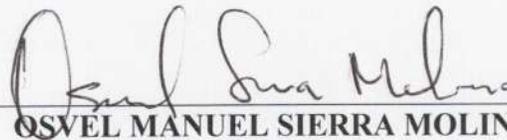
**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2024.

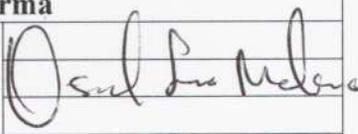
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA**

Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA	
<b>Revisó</b>	Técnico Operativo Coordinador del GIT para la gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico	
<b>Aprobó</b>		

Expediente: CSJI-002-2024